



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Resolución No 011
23 de Febrero del 2011

Por medio de la cual se deroga la *Resolución No. 017* del 23 de febrero de 2010 y se establece el procedimiento para el manejo de viáticos en la Universidad de Manizales.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

Considerando

Que la *Resolución No. 017* del 23 de febrero del 2010, determinó las normas y trámites que deben cumplir los empleados de la *Institución* para su desplazamiento a otras ciudades en representación de la misma;

Que la representación que los profesores, administrativos, directivos, estudiantes y egresados hacen de la *Universidad de Manizales* en eventos académicos, científicos deportivos y culturales, en otras regiones del país y del exterior, es parte del desarrollo institucional y consolida el impacto de su acción formadora e investigativa;

Que el Rector delega en la Vice rectoría académico/administrativa la asignación de los gastos de viaje a quienes se desplacen a representar la Universidad en otras regiones y países;

Que se hace necesario actualizar las cifras de viáticos, estipulados en la *Resolución No.012 del 20 de enero del 2006*;

Resuelve

Artículo 1. Para los empleados que representen a la *Universidad de Manizales* en eventos académicos y se desplacen a las ciudades capitales del país por noche, la tarifa de hoteles es hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000.00)**.



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Parágrafo 2o: La *Universidad* hará los contactos y convenios con diferentes hoteles para obtener descuentos en el alojamiento. Para el efecto, expedirán las cartas de presentación a cada comisionado, previo a su desplazamiento.

Parágrafo 3o: La *Universidad* no reconocerá valores mayores a los estipulados en esta *Resolución*, cuando el comisionado se aloje en un hotel de mayor categoría.

Artículo 2. Para los empleados que representen a la *Universidad de Manizales* en eventos académicos, en ciudades que no son capitales en el país, la tarifa por noche en hotel es de **CIENTO VEINTINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.00)**

Artículo 3. Se fija como tarifa por noche de hotel en el exterior, hasta **CIENTO SESENTA DÓLARES (US\$160)**, de acuerdo con la época, el certamen, las características de la ciudad y los costos promedio de hotel en los países de destino.

Artículo 4. El valor de la alimentación en los períodos de permanencia en el país será de:

a) Desayuno:	Quince mil pesos moneda corriente	\$15.000.00
b) Almuerzo:	Veinte mil pesos moneda corriente	\$20.000.00
c) Comida o cena:	Veinte mil pesos moneda corriente	\$20.000.00

Artículo 5. El valor de la alimentación en el exterior será de:

• Desayuno:	Diez dólares	US\$10
• Almuerzo:	Veinte dólares	US\$20
• Comida o cena:	Veinte dólares	US\$20

Parágrafo: la *Universidad* les entregará a los empleados que viajan al exterior, el valor de los gastos de alimentación en pesos, calculados al valor del dólar en la fecha.

Artículo 6. Transporte: cuando la representación de la *Universidad de Manizales* implique el desplazamiento a otra ciudad en el país o en el exterior, la *Institución* le dará los tiquetes aéreos o el valor del transporte terrestre.

Parágrafo 1o: Si el empleado decide utilizar su vehículo para el desplazamiento a otra ciudad, se le reconocerá la suma de **TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$305.00)** por kilómetro recorrido.



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Parágrafo 2o: los empleados que decidan utilizar su vehículo para viajar a representar a la *Universidad* en otra ciudad, manifiestan que tienen los papeles de su vehículo al día, y que cuentan con el seguro contra todo riesgo vigente. La *Universidad* no se hace responsable por daños ocasionados al vehículo durante el viaje.

Parágrafo 3o: los vehículos expresos sólo están autorizados por escrito en casos especiales, a criterio de la *Rectoría* o *Vicerrectoría*.

Artículo 7: Se reconocerá para transporte urbano en una ciudad capital del país, un rubro hasta por **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00)**, por día. Para los viajes al exterior se reconocerá la misma cantidad, calculada en dólares.

Artículo 8: La *Universidad* no reconocerá gastos diferentes a alojamiento, tales como llamadas a larga distancia no relacionadas con sus gestiones, propinas u otros usos personales, entre otros.

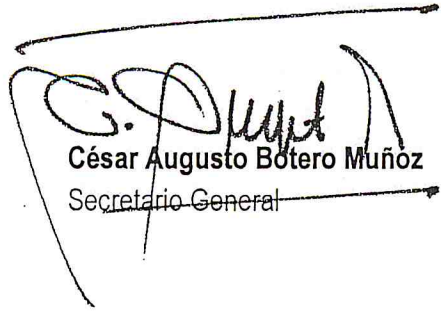
Artículo 9: La presente *Resolución* rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial la *Resolución Nro. 017* del 23 de febrero de 2010.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil once (2011)


Guillermo Orlando Sierra Sierra
Rector




César Augusto Bótero Muñoz
Secretario General